



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA  
en acción continua...

MENDOZA, 19 MAY 2010

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en el EXP-FIN: 0000531/2010, en las que obra, a fs. 63/67, el Acta Acuerdo realizada por el Área de Gestión de Calidad, refrendada por los Docentes-Investigadores y Técnicos del Laboratorio de Biotecnología, personal de Gestión de Calidad y el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería;

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha Acta se pone de manifiesto que el Laboratorio de Biotecnología está en condiciones de cumplir con los requerimientos que establecen las Normas ISO 9001/2008 y las políticas y directrices establecidas por el Decanato para los laboratorios que prestan servicios al medio.

Que se ha organizado un cronograma de horarios y un detalle de las funciones de cada integrante del laboratorio, de modo de garantizar la guarda y acondicionamiento de muestras, la ejecución de los ensayos y la trazabilidad de las determinaciones que se desarrollen siguiendo los lineamientos establecidos en el sistema de calidad que posee el Laboratorio.

Que la Resolución N° 487/09-FI en su artículo 4° prevé la habilitación del Laboratorio una vez que se cumplimenten los requerimientos mínimos establecidos en el Art. 2° de la mencionada disposición.

En uso de sus atribuciones

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la habilitación, a partir del 3 de mayo de 2010, del Laboratorio de Biotecnología, a los fines de prestación de servicios tanto internos como externos.

**ARTICULO 2°.-** Establecer que la habilitación del Laboratorio dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución requerirá como mínimo el cumplimiento de los términos acordados en el Acta que obra a fs. 63/67 del EXP-FIN: 0000531/2010.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que el Área de Gestión de Calidad y la Dirección del Laboratorio acuerden un cronograma de Auditorías Internas y Externas a los fines del cumplimiento de la Norma ISO 9001/2008, debiendo realizarse la primer auditoría interna dentro de los TREINTA (30) días de la habilitación de citado Laboratorio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y archívese en el libro de resoluciones.

**RESOLUCIÓN N° 99**

Lic. NORBERTO F. GIORDANO  
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO  
DECANO

HILDA INES HERRERA

DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA